

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL Y SE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctora en Ciencias Sociales Martha Patricia Zarza Delgado, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo vigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I, II y XI, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 10 fracción III, 11 párrafos tercero y cuarto, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas y realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo.

Que el párrafo vigésimo segundo del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica, y la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene como fines impartir educación y llevar a cabo investigación y difundir la cultura, divulgando los resultados de su quehacer institucional principalmente en el Estado de México.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad, esta cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, así como señala que la Universidad ejerce su autonomía para establecer objetivos, políticas y mecanismos necesarios para llevar a cabo sus funciones sustantivas y adjetivas; asumir teorías, tesis, concepciones y demás posturas indispensables para la conservación, creación y recreación del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura.

Que las dependencias administrativas que conforman la Administración Central son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de los que dependen, las cuales

despachan los asuntos de su competencia.

Que el 04 de agosto de 2025, la Doctora en Ciencias Sociales, Martha Patricia Zarza Delgado, Rectora de la Universidad tuvo a bien expedir el Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central, en el cual la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados se transforma en Secretaría de Ciencia.

Que el desarrollo de la investigación en la Universidad Autónoma del Estado de México se concibe como una función sustantiva estratégica para el cumplimiento de su responsabilidad social, orientada a la generación de conocimiento científico, humanístico y tecnológico con pertinencia social, impacto local, estatal, nacional e internacional, bajo principios de acceso abierto, ciencia como bien público global, evaluación responsable de la investigación, perspectiva de género, multilingüismo y respeto a los saberes de los pueblos originarios, así como a la vinculación efectiva del conocimiento con la solución de problemáticas sociales, económicas, ambientales y culturales.

Que la Secretaría de Ciencia busca fortalecer, articular y modernizar la gestión institucional de la investigación mediante un modelo integral que promueva la Agenda Estratégica de Investigación, el acceso abierto no comercial a las publicaciones científicas, la consolidación de bienes públicos digitales del conocimiento, la implementación de sistemas institucionales de información y evaluación de la investigación, el impulso a la divulgación científica y la ciencia ciudadana, así como el desarrollo tecnológico, la protección de la propiedad intelectual y la transferencia equitativa de conocimiento con retribución social.

Que la Universidad es una institución que se transforma continuamente para atender las necesidades de la dinámica actual, cuya organización y funcionamiento deben coadyuvar en el cumplimiento de su objeto y fines, así como en el desarrollo de sus funciones sustantivas y adjetivas, por lo que se hace necesario redefinir las atribuciones y funciones, así como la estructura de la Secretaría de Ciencia, a fin de dar cumplimiento eficaz a las funciones, procesos y responsabilidades derivadas del nuevo modelo de ciencia abierta para la transformación social.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA
ORGÁNICO-FUNCIONAL Y SE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES Y
FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. La Secretaría de Ciencia tendrá como objetivo general, en términos del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 04 de agosto de 2025, impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica, los posgrados e innovación

con compromiso social, y promover el acceso abierto al conocimiento y a una ciencia ética, inclusiva y como bien público.

SEGUNDO. La Secretaría de Ciencia tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Fortalecer la investigación científica, humanística y tecnológica mediante prácticas de ciencia abierta, rigurosidad científica y ética, acorde a los principios de equidad, inclusión, ciencia como bien público y retribución social;
- II. Planear, coordinar y fortalecer los estudios avanzados mediante el establecimiento de criterios y mecanismos de mejora continua en línea con los parámetros nacionales e internacionales;
- III. Dar seguimiento al financiamiento de proyectos internos y externos, así como al fortalecimiento de la comunidad investigadora y la colaboración académica;
- IV. Garantizar que los resultados de la investigación científica, humanística y tecnológica financiada con fondos públicos se difunda, principalmente, en acceso abierto no comercial;
- V. Favorecer la participación de la Universidad en redes y proyectos internacionales académicos y científicos, fortaleciendo la movilidad estudiantil, y la colaboración internacional y entre países Sur-Sur, e
- VI. Impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico mediante la colaboración entre ciencia e industria, facilitando el registro de patentes y la transferencia equitativa de la tecnología generada con recursos públicos.

TERCERO. La Secretaría de Ciencia, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Impulsar la investigación científica, humanística y tecnológica, y garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella;
- II. Coordinar las actividades de organización, desarrollo e impulso de la investigación y los estudios avanzados;
- III. Coordinar acciones a fin de que los resultados de investigación científica, humanística y tecnológica deriven en bienes públicos a partir del paradigma de ciencia abierta;
- IV. Gestionar el presupuesto para el financiamiento de los proyectos de investigación;
- V. Autorizar y gestionar el registro de los cuerpos académicos y proyectos de investigación, ante las instancias educativas, de investigación u otras de carácter científico, locales, nacionales o internacionales;
- VI. Diseñar las políticas y lineamientos de investigación y estudios avanzados, que permitan fomentar y orientar su desarrollo sobre bases que garanticen la productividad académica y la retribución social de la ciencia;
- VII. Orientar los proyectos y políticas de investigación a la solución de problemas prioritarios de los sectores público, privado y social, así como, diseñar e implementar los mecanismos de evaluación y control para su seguimiento;
- VIII. Coordinar acciones de cooperación y participación entre los espacios académicos para el desarrollo de la investigación colegiada;
- IX. Establecer estrategias que fomenten la formación de investigadoras e investigadores para su registro y permanencia en el Sistema Nacional de Investigadoras e

- Investigadores;
- X. Planear y coordinar la creación de nuevos planes y programas de estudios avanzados, así como organizar y supervisar la evaluación académica de los mismos;
 - XI. Vincular la investigación y los estudios avanzados para el fortalecimiento científico y académico, así como para el progreso, el desarrollo social y comunitario;
 - XII. Promover una cultura humanística, científica y tecnológica, a través de la difusión, divulgación e impacto social de los resultados y avances de la investigación y estudios avanzados;
 - XIII. Emitir instrumentos operativos que establezcan líneas de acción para la administración eficaz, eficiente y transparente de los recursos destinados a la investigación y los estudios avanzados;
 - XIV. Evaluar y vigilar que la investigación se desarrolle conforme a las políticas de equidad, inclusión, retribución social, multilingüismo y diálogo de saberes, así como la integridad científica y directrices que establezca el Comité de Ética de la Investigación de la Universidad y las disposiciones en la materia;
 - XV. Fomentar el desarrollo tecnológico, la innovación y la vinculación de la ciencia con la industria, así como impulsar el asesoramiento en el registro de patentes, garantizando la equidad, apertura y beneficio social de la ciencia;
 - XVI. Coordinar acciones para la gestión de los centros de investigación, laboratorios de investigación y posgrados, asegurando su operación eficiente, el cumplimiento de sus objetivos académicos y la integración de recursos y actividades institucionales;
 - XVII. Promover la cooperación con otros países, la movilidad estudiantil nacional, intrainstitucional e internacional y la colaboración Sur – Sur;
 - XVIII. Coordinar las áreas y dependencias a su cargo, asegurando su integración y funcionamiento conforme a la normativa aplicable;
 - XIX. Emitir disposiciones operativas que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Ciencia, previo visto bueno de la Consejería Jurídica Universitaria, y
 - XX. Las demás establecidas por la normatividad universitaria que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO. La Secretaría de Ciencia contará con la estructura orgánico-funcional siguiente:

Secretaría Particular

Unidad de Planeación y Política Científica
Unidad de Apoyo Administrativo
Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Unidad de Fortalecimiento de la Investigación y los Estudios Avanzados
Unidad de Apoyo Jurídico

Dirección de Gestión de la Investigación y los Estudios Avanzados
Departamento de Administración de Proyectos Internos
Departamento de Administración de Proyectos Externos

Dirección de Estudios Avanzados
Departamento de Doctorados

Departamento de Maestrías
Departamento de Especialidades
Departamento de Diplomados Superiores

Dirección de Evaluación de la Investigación y los Estudios Avanzados
Departamento de Planeación Estratégica de los Estudios Avanzados
Departamento de Seguimiento y Evaluación de Doctorados
Departamento de Seguimiento y Evaluación de Maestrías
Departamento de Seguimiento y Evaluación de Especialidades

Dirección de Investigación
Departamento de Proyectos de Investigación Internos
Departamento de Proyectos de Investigación Externos
Departamento de Colaboración Académica
Departamento para el Desarrollo de la Comunidad Investigadora
Departamento para el Desarrollo de la Comunidad Docente
Departamento de Evaluación de la Investigación
Departamento de Infraestructura Científica

Dirección de Ciencia para la Transformación Social
Departamento de Divulgación y Ciencia Ciudadana
Departamento de Ciencia Inclusiva y Equitativa
Departamento de Eventos y Vocaciones Científicas

Dirección de Cooperación Científica e Internacionalización
Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo
Departamento de Intercambio Académico Científico
Departamento de Formación Global en Ciencia
Departamento de Cooperación Estratégica y Convenios
Departamento de Vinculación Científica
Departamento de Divulgación Multilingüe de Ciencia Abierta

Dirección de Bienes Públicos del Conocimiento
Departamento de Publicaciones Científicas
Departamento de Tecnología para la Investigación
Departamento para el Depósito de la Producción Científica y Datos Abiertos
Departamento de Libros Abiertos

Dirección de Desarrollo Tecnológico
Departamento de Propiedad Intelectual
Departamento de Vinculación Ciencia–Industria
Departamento de Innovación Científica

Centros de Investigación

Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal (Redalyc)

QUINTO. La Dirección de Gestión de la Investigación y los Estudios Avanzados mantiene su denominación y modifica su objetivo a gestionar el presupuesto para el financiamiento de los proyectos de investigación, así como definir y dar seguimiento a los mecanismos y líneas de acción para la administración eficaz, eficiente y transparente de los recursos destinados a la investigación y los estudios avanzados.

El Departamento de Administración de Proyectos con Financiamiento UAEM cambia de denominación a Departamento de Administración de Proyectos Internos, y el Departamento de Administración de Proyectos con Financiamiento Externo cambia de denominación a Departamento de Administración de Proyectos Externos.

SEXTO. La Dirección de Estudios Avanzados, conserva su denominación y modifica su objetivo a coordinar las actividades de organización, desarrollo e impulso de la investigación y los estudios avanzados, así como, planear y coordinar la creación de nuevos planes y programas de estudios avanzados, y controlar y supervisar la evaluación académica de los mismos.

El Departamento de Doctorados, el Departamento de Maestrías y el Departamento de Especialidades mantienen su denominación. El Departamento de Diplomados cambia de denominación a Departamento de Diplomados superiores.

SÉPTIMO. La Dirección de Seguimiento y Evaluación de Estudios Avanzados cambia de denominación a Dirección de Evaluación de la Investigación y los Estudios Avanzados, y modifica su objetivo a vincular la investigación y los estudios avanzados para el fortalecimiento científico y académico, además del progreso y el desarrollo social y comunitario, así como diseñar políticas y criterios de investigación y estudios avanzados que permitan fomentar y orientar su desarrollo sobre bases que garanticen la productividad académica y la retribución social de la ciencia.

El Departamento de Planeación Estratégica de Estudios Avanzados cambia su denominación a Departamento de Planeación Estratégica de los Estudios Avanzados. El Departamento de Seguimiento y Evaluación de Doctorados, el Departamento de Seguimiento y Evaluación de Maestrías, y el Departamento de Seguimiento y Evaluación de Especialidades conservan su denominación.

OCTAVO. La Dirección de Investigación conserva su denominación y modifica su objetivo al de apoyar la investigación científica, humanística y tecnológica; gestionar el registro de cuerpos académicos y proyectos de investigación ante las instancias educativas, de investigación u otras de carácter científico, locales, nacionales o internacionales; orientar los proyectos y políticas de investigación a la solución de problemas prioritarios de los sectores público, privado y social; diseñar e implementar los mecanismos de evaluación y control para su seguimiento, así como fomentar la formación de investigadoras e investigadores para su registro y permanencia en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.

El Departamento de Registro y Seguimiento Académico de Proyectos de Investigación con Recursos UAEM cambia su denominación a Departamento de Proyectos

de Investigación Internos, el Departamento de Registro y Seguimiento Académico de Proyectos de Investigación con Recursos Externos cambia su denominación a Departamento de Proyectos de Investigación Externos; el Departamento de Apoyo a Cuerpos Académicos y Redes de Investigación se transforma en el Departamento de Colaboración Académica, el Departamento de Fomento a la Investigación se transforma en Departamento para el Desarrollo de la Comunidad Investigadora, el Departamento de Habilitación Académica se transforma en Departamento para el Desarrollo de la Comunidad Docente, el Departamento de Vinculación y Transferencia de la Innovación se transforma en Departamento de Evaluación de la Investigación. Se crea el Departamento de Infraestructura Científica.

NOVENO. La Dirección de Difusión y Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados modifica su denominación a Dirección de Ciencia para la Transformación Social, y cambia su objetivo a evaluar y vigilar que la investigación se desarrolle conforme a las políticas de equidad, inclusión, retribución social, multilingüismo, diálogo de saberes, y acceso abierto, observando, además, la integridad científica y directrices que establezca el Comité de Ética de la Investigación de la Universidad y las disposiciones en la materia.

El Departamento de Vocaciones Científicas cambia su denominación a Departamento de Eventos y Vocaciones Científicas, el Departamento de Comunicación y Divulgación Científica cambia su denominación a Departamento de Divulgación y Ciencia Ciudadana, y el Departamento de Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados se transforma en el Departamento de Ciencia Inclusiva y Equitativa.

El Departamento de Producción y Difusión Editorial se transfiere a la Dirección de Bienes Públicos del Conocimiento.

DÉCIMO. La Dirección para la Internacionalización de la Investigación y Estudios Avanzados cambia su denominación por Dirección de Cooperación Científica e Internacionalización, y modifica su objetivo a promover la cooperación académica y científica con otros países, la movilidad estudiantil nacional, intrainstitucional e internacional y la colaboración Sur – Sur.

El Departamento de Internacionalización de Planes de Estudios se transforma en el Departamento de Formación Global en Ciencia, el Departamento de Movilidad de los Estudios Avanzados se transforma en el Departamento de Intercambio Académico Científico, el Departamento de Gestión de Programas Internacionales se transforma en el Departamento de Vinculación Científica, y el Departamento de Convenios Internacionales cambia de denominación a Departamento de Cooperación Estratégica y Convenios.

Se crea el Departamento de Divulgación Multilingüe de Ciencia Abierta. La Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo conserva su denominación.

DÉCIMO PRIMERO. La Oficina de Conocimiento Abierto modifica su denominación a Dirección de Bienes Públicos del Conocimiento y cambia su objetivo a coordinar acciones a fin de que los resultados de investigación científica, humanística y tecnológica deriven en bienes públicos a partir del paradigma de ciencia abierta, y garantizar

el acceso abierto a la información que derive de la investigación, así como promover una cultura humanística, científica y tecnológica, a través de la difusión, divulgación e impacto social de los resultados y avances de la investigación y estudios avanzados.

El Departamento de Gestión Técnica se transforma en el Departamento de Tecnología para la Investigación, el Departamento de Diseño Implementación y Monitoreo se transforma en el Departamento para el Depósito de la Producción Científica y Datos Abiertos, y el Departamento de Publicaciones Periódicas cambia de denominación a Departamento de Publicaciones Científicas.

El Departamento de Producción y Difusión Editorial se transfiere de la Dirección de Ciencia para la Transformación Social y cambia su denominación a Departamento de Libros Abiertos.

El Departamento de Visibilidad, Difusión y Capacitación en Acceso Abierto desaparece y las funciones que desempeñaba las llevará a cabo el Departamento para el Depósito de la Producción Científica y Datos Abiertos.

DÉCIMO SEGUNDO. Se crea la Dirección de Desarrollo Tecnológico, la cual tendrá como objetivo fomentar el desarrollo tecnológico, la innovación y la vinculación de la ciencia con la industria, así como el apoyo en el registro de patentes y transferencia tecnológica, garantizando la equidad, apertura y beneficio social de la ciencia.

Se crean el Departamento de Propiedad Intelectual, el Departamento de Vinculación Ciencia-Industria y el Departamento de Innovación Científica.

DÉCIMO TERCERO. Los Centros de Investigación dependientes de la Administración Central y adscritos a la Secretaría de Ciencia conservan su objetivo y estructura orgánico-funcional señalados en sus acuerdos específicos.

DÉCIMO CUARTO. La Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal (Redalyc) conservará los objetivos que tiene asignados.

Asimismo, para el cumplimiento de sus objetivos, conservará la estructura orgánico-funcional con la que actualmente cuenta.

DÉCIMO QUINTO. La Unidad de Planeación modifica su denominación a Unidad de Planeación y Política Científica.

La Unidad de Apoyo Administrativo, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Unidad de Fortalecimiento de la Investigación y los Estudios Avanzados, la Unidad de Apoyo Jurídico, así como la Secretaría Particular mantienen su denominación.

DÉCIMO SEXTO. Las funciones de las direcciones y, el objetivo y funciones de los departamentos, unidades y Secretaría Particular señaladas en el numeral CUARTO del presente acuerdo, se establecerán en el manual de organización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional y se definen las atribuciones y funciones de la Secretaría de Ciencia de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. Las direcciones y departamentos que cambien su denominación o se transformen en términos del presente acuerdo, continuarán con la denominación anterior para efectos contables, presupuestales, financieros y de planeación hasta en tanto se realicen las adecuaciones en los sistemas informáticos correspondientes.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor de este acuerdo, se deberá entender que en las disposiciones, instrumentos o documentos en que se enuncie a las dependencias que cambian de denominación o se transformen, se estarán refiriendo a las señaladas en el numeral CUARTO.

QUINTO. En aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo se encuentren en trámite y en los que participen las dependencias que cambien de denominación o se transformen, se continuarán hasta su conclusión por estas bajo su nueva denominación.

SEXTO. Se deroga el Capítulo III De la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, con los artículos 22, 23 y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 24 y sus fracciones I, II, III, IV y V, y 25 con sus fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento de la Administración Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 19 de enero de 2015, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. Extraordinario, Enero 2015, Época XIV, Año XXXI.

SÉPTIMO. Se abroga el Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 18 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 250, Abril 2016, Época XIV, Año XXXII.

OCTAVO. Se abroga el Acuerdo por el que la Oficina de Conocimiento Abierto de la Universidad Autónoma del Estado de México se desincorpora de la Oficina de Rectoría y se transfiere a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y se establece su estructura orgánico-funcional, de fecha 01 de marzo de 2018, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 272, Febrero 2018, Época XV, Año XXXIV.

NOVENO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Dirección para la Internacionalización de la Investigación y Estudios Avanzados, y la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Estudios Avanzados, como dependencias administrativas adscritas a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma

del Estado de México, de fecha 24 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 308, Mayo 2021, Época XVI, Año XXXVII.

DÉCIMO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIONES EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN

APROBACIÓN:	Por la Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 14 de octubre de 2025
PUBLICACIÓN:	En proceso de publicación
VIGENCIA:	14 de octubre de 2025